TRD 2024-190.13.3.46

RESOLUCIÓN No. 2024-190.13.3.46
(26 de junio del 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MP-SI-SS-CV-029-2024"

La Secretaria de Salud de Palmira – Valle, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 321 de 2022 por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, sus Decretos reglamentarios, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Salud, de conformidad con las competencias que le asisten, adelantó el **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MP-SI-SS-CV-029-2024,** cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL DE ZOONOSIS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RIESGOS SANITARIOS ASOCIADOS A ENFERMEDADES ZOONÓTICAS**", con un presupuesto estimado en **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($483.000.000) M/CTE** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato a suscribir.

Que para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección el Municipio Palmira cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

Número: 1115
Fecha de Expedición: 04/04/2024
Número de solicitud: 1248
Rubro: 2.3.2.01.01.003.07.01 Servicio de gestion del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales
Valor: CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 483.000.000)
Proyecto: 2300009 FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

Que, teniendo en cuenta el objeto a contratar, la modalidad de selección bajo la cual se adelantó el proceso, fue la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA**, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 del 2015

Que el 7 de mayo del 2024, el Municipio de Palmira publicó en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co los siguientes documentos: aviso de convocatoria pública, estudio del sector, estudios previos, complemento al proyecto de pliego de condiciones y demás anexos del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MP-SI-SS-CV-029-2024,** cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL DE ZOONOSIS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RIESGOS SANITARIOS ASOCIADOS A ENFERMEDADES ZOONÓTICAS**", por el término de cinco (05) días hábiles, para que desde el 8 de mayo del 2024 hasta el 15 de mayo del 2024, los interesados presentaran observaciones que considerasen pertinentes a todos los documentos del proceso de selección.

Que dentro del término antes descrito, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MP-SI-SS-CV-029-2024**, las cuales fueron atendidas y resueltas en su totalidad, tal y como consta en las publicaciones realizadas en el SECOP II.

Que dentro del término establecido para manifestar interés para limitar el proceso a Mipyme, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, se recibieron 3 solicitudes para limitar el proceso a Mipyme, quienes cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015.

Que una vez agotado el proceso de publicidad en lo atinente al Proyecto de Pliegos en el Portal Único de Contratación, la Secretaría de Salud mediante Resolución No. **190.13.3.44** del 29 de mayo del 2024, ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA No. MP-SI-SS-CV-029-2024,** cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL DE ZOONOSIS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RIESGOS SANITARIOS ASOCIADOS A ENFERMEDADES ZOONÓTICAS",** el cual, conforme a los requerimientos allegados a través de la plataforma electrónica de contratación Secop II, fue limitado a Mipymes.

Que, el acto administrativo antes mencionado, fue publicado en la plataforma transaccional Secop II junto con el pliego de condiciones definitivo el día 29 de mayo del 2024.

Que posterior a la publicación de Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA No. MP-SI-SS-CV-029-2024** no se recibieron observaciones al mismo.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día **7 de junio del 2024** hasta las 10:00 am, término en el cual, de acuerdo con el acta de cierre y apertura de propuestas de la plataforma del SECOP II, se presentó una (1) oferta por parte de la empresa que se cita a continuación:

OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	CARROCERÍAS ANDINA S.A.S

Que el comité Evaluador, designado mediante Resolución No. **2024-190.13.3.45** del 13 de junio del 2024, revisó los documentos del único proponente, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva y acatando íntegramente lo estipulado en los pliegos de condiciones del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA No. MP-SI-SS-CV-029-2024.**

Que, una vez efectuada la revisión del componente técnico, jurídico y financiero de la propuesta presentada, se obtuvieron las siguientes conclusiones, establecidas en el informe preliminar de evaluación publicado el 14 de junio del 2024:

"(...) ***CONCLUSIONES REQUISITOS HABILITANTES:***

OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA	RESULTADO
1	CARROCERÍAS ANDINA S.A.S				

OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA	RESULTADO
		NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que dentro del término de traslado para observaciones y subsanaciones al informe preliminar de evaluación concedido hasta el 19 de junio del 2024, se recibió mediante el buzón de mensajes y la sección informe de evaluación del SECOP II, documento de subsanación por parte del proponente:

1.CARROCERÍAS ANDINA S.A.S - (19/06/2024 2:51 p.m) Subsanación.

Que, el comité evaluador procedió a verificar lo contenido en el documento allegado por parte del proponente CARROCERÍAS ANDINA S.A.S obteniendo el siguiente resultado:

"(...)

CONCLUSIÓN EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA	RESULTADO
1	CARROCERÍAS ANDINA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que el detalle y los soportes de la información previamente mencionada, se encuentra consolidada en los informes de evaluación publicados oportunamente en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Que, posterior a la verificación de los requisitos habilitantes, el día 24 de mayo del 2024, se procedió a efectuar la apertura del sobre económico, siendo posible corroborar que el Proponente CARROCERÍAS ANDINA S.A.S presentó oferta por valor igual al del Presupuesto Oficial de la Entidad, es decir CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 483.000.000).

Que, en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el único proponente que se presentó al proceso se encuentra HABILITADO y el valor de la oferta económica es igual al establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, esta dependencia se remite a lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa numeral 5 del decreto 1082 de 2015 que establece: *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

En virtud de lo señalado en la norma y teniendo en cuenta que el valor de la oferta es igual a la disponibilidad presupuestal para el contrato, no se realizó subasta inversa, razón por la cual el ordenador del gasto procede a adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA No. MP-SI-SS-CV-029-2024,** cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL DE ZOONOSIS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RIESGOS SANITARIOS ASOCIADOS A ENFERMEDADES ZOONÓTICAS"** al oferente CARROCERÍAS ANDINA S.A.S

Que, en mérito de lo expuesto la secretaria de salud del Municipio de Palmira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de COMPRAVENTA resultado del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA No. MP-SI-SS-CV-029-2024,** cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL DE ZOONOSIS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RIESGOS SANITARIOS ASOCIADOS A ENFERMEDADES ZOONÓTICAS"** al proponente CARROCERIAS ANDINA S.A.S, representado legalmente por la señora Patricia García Guerra identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 30.717.745 de Pasto, por un valor total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 483.000.000) incluido IVA, tributos y descuentos de carácter Nacional, Departamental, Municipal y demás costos a que haya lugar, por ser la propuesta que cumplió con los requisitos habilitantes tanto jurídicos, financieros, de experiencia y los requisitos técnicos del pliego de condiciones.

Parágrafo: El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato designado por la Entidad, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior en cumplimiento del literal d) del artículo 5 del Decreto 1415 de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese de la presente resolución al proponente CARROCERIAS ANDINA S.A.S representado legalmente por la señora Patricia García Guerra identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 30.717.745 de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO: Este acto de adjudicación rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira - Valle, a los Veintiséis (26) días del mes de junio del 2024.

CRISTIAN ARBELAEZ JIMENEZ
SECRETARIA DE SALUD

Proyectó: Isabel Sofía Chacón Rosales– Abogada contratista.
Revisó: Marly Jicet Silva Zuñiga – Subsecretaria de Planeación y Administración – Secretaría de Salud
Lina Vanessa Núñez Escarria – Contratista - Dirección de Contratación Pública
Olmedo de Jesús Ortiz Acevedo – Director de Contratación Pública
Aprobó: Cristian Arbeláez Jiménez – Secretario de Salud